



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

### JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

Vista la respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga en escrito que antecede, se comisiona al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, para que practique la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con número de matrícula **300-26011** ubicado en la calle 99 # 19-41 Urb. Fontana de esta municipalidad, denunciado como de propiedad de la demandada **Lilian Alexandra Ibáñez Bolívar**.

Al comisionado se le conceden amplias facultades para subcomisionar, delegar, designar secuestro, establecer fecha y hora para la diligencia de secuestro.

Como secuestro se designa a:

ADMINISTRANDO SECUESTROS S.A.S	CARRERA 13 NO. 35-10 OFICINA 1003 EDIFICIO EL PLAZA	BUCARAMANGA - SANTANDER
--------------------------------------	---	----------------------------

Es de caso considerar la no atención de la presente orden judicial, se le requiere para que remita los argumentos de su posición a la sala Jurisdiccional del Consejo Seccional de la Judicatura, para que sea esta autoridad quien dirima el respectivo conflicto de competencia, so pena de incurrir en un desobedecimiento a una orden judicial obligando con ello a este Despacho a ejercer poderes correccionales establecidos en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

Así mismo, teniendo en cuenta que en el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con matrícula 300-26011 objeto de cautela en anotación 24 se observa que existe gravamen hipotecario a favor de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO DE COLOMBIA**

**COOMULDESA LTDA “COOMULDESA”**, se **ORDENA** citar al acreedor con garantía real en mención, para que haga valer su crédito dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 462 en concordancia con el inciso segundo del artículo 448 del C.G. del P.. La citación se deberá llevar a cabo conforme a los parámetros del C. G. del P. si se realiza a la dirección física o conforme a la Ley 2213 de 2022, si se intenta a la dirección electrónica.

De otra parte vista la diligencia para notificación de la demandada LILIAN ALEXANDRA IBAÑEZ BOLIVAR, realizada por el apoderado judicial de la demandante, el 12 de abril de 2022, el Juzgado **ORDENA NO TENERLA EN CUENTA**, toda vez que no le fue remitido la totalidad de los anexos de la demanda, a la por notificar, ya que no le fue enviado la certificación expedida por la entidad ejecutante suscrita por Ericson David Hernández Rueda, representante legal judicial de Bancolombia, quien certifica el correo electrónico que reposa en los sistema de dicha entidad como de la ejecutada, destacando que dicha documental se allegó como un anexo del libelo, razón por la cual es concluyente que el ejecutante no dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020 hoy ley 2213 del 13 de junio de 2022, que señala “*Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio*”, de manera que se **REQUIERE** a la parte demandante para que **REHAGA** la diligencia de notificación a la pasiva, observando los lineamientos ya descritos.

## **NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>,**

Firmado Por:  
**Julian Ernesto Campos Duarte**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 024  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cf6200c7062c90ce7e530e988f5de739069a64a299ef2cce2751203ed03169b**

Documento generado en 15/07/2022 03:07:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.73 del 18 de julio de 2022.